



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 136 – 2024 - CM/MDRT

Puerto Prado, 17 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2024, realizada el día 17 de diciembre del 2024, y;

VISTO:

Informe N° 117-2024-MDRT-SGP/DQHI de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N° 1081-2024-GPP/MDRT de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 805-2024-GAJ/MDRT de fecha 17 de diciembre del 2024, **SOBRE LA MODIFICACION DEL PIA 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27687, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo", asimismo según el artículo 41° de la LEY LO de la Ley N° 27972, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en la CENTESIMA VIGESIMA SEGUNDA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, de la Ley N° 32185 Ley del Sector Publico para el año 2025, establece: I. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y





Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado. 2. Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados correspondiente a: i) los rubros Fondos de Compensación Regional (FONCOR) y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), y, ii) los ingresos por canon, sobre canon y renta de aduanas; provenientes de los ingresos percibidos por dichos conceptos en el Año Fiscal 2024; solo para reducirlo hasta por el monto que resulte de la diferencia entre el Presupuesto Institucional Modificado y el monto de los ingresos percibidos. 3. La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad y el acuerdo del consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del consejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de conejo regional y acuerdo de consejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, mediante Informe N° 117-2024-MDRT-SGP/DQHI de fecha 17 de diciembre de 2024, La Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, conforme al numeral 3 del marco normativo señalado en el párrafo anterior, La modificación del presupuesto institucional autorizada en el presente artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 1081-2024-GPP/MDRT de fecha 17 de diciembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, menciona que según Informe N° 117-2024-MDRT-SGP/DQHI de fecha 17 de diciembre de 2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la propuesta de la modificación del PIA 2024 del rubro 07 FONCOMUN, en conformidad al numeral 2 de la CENTESIMA VIGESIMA SEGUNDA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, de la ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 805-2024-OAL/MDRT de fecha 17 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión manifestando que es procedente la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Río Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 025-2023, realizada el día 11 de diciembre del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, conforme se detalla a continuación:

DETALLE DEL RUBRO	PROGRAMACION PIA - 2024	INGRESOS ENERO - DICIEMBRE DEL 2024	MONTO A REDUCIR
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN	26,009,059.00	23,931,316.65	2,077,742.35

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia Presupuesto y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.





ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
[Signature]
Lic. Digna Sucari Maldonado
SECRETARÍA GENERAL

